

Bogotá, D.C. mayo 20 de 2022

Doctor

GREGORIO ELJACH PACHECO

Secretario General

Senado de la República

Doctor

JORGE HUMBERTO MANTILLA

Secretario General

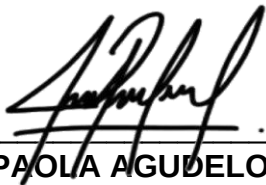
Cámara de Representantes

Asunto: Retiro firmas del Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado, 252 de 2021 Cámara *“por la cual se establece la Política de Estado 'Sacudete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones”*.

Reciban cordial saludo.

Las suscritas, coautoras del Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado, 252 de 2021 Cámara *“por la cual se establece la Política de Estado 'Sacudete' para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones”*; nos permitimos solicitar el retiro de nuestras firmas como coautoras de la iniciativa y asimismo anexar esta anotación en el acta y expediente del proyecto de ley.

De los honorables Congresistas,



ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA

Senadora de la República

Partido Político MIRA



AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS

Senadora de la República

Partido Político MIRA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Bogotá D.C., 13 de agosto de 2021

Doctor
JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General
Honorable Cámara de Representantes
La Ciudad

REF: RADICACIÓN PROYECTO DE LEY

En mi condición de Ministro del Interior y en uso del derecho consagrado en la Constitución Política de Colombia y en la ley 5 de 1992, por su digno conducto me permito poner a consideración del Honorable Senado de la República el siguiente proyecto de ley: "Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes 'Sacúdete' y se dictan otras disposiciones."

Cordialmente,

Daniel Palacios Martínez
Ministro del Interior

De los honorables congresistas:

Oscar Londono

Alfredo Páez

Alfonso Domínguez

Jaime Rodríguez C.

ADRIANA M. MATÍZ

JUAN MANUEL DAZA

Jorge E. Tamayo

ELBERT JIAR L.

Mon Urban Rodriguez J.

Harold Contreras

And P. Agudelo

Jennifer Arias

Ruby Chacui

Edmundo Emilio Prieto

Edmundo Prieto

Alfonso Lizcano

San Jorge Valenzuela

Roberto Padilla
Rocio Valle

[Faint, illegible text]

James P. Smith

[Faint, illegible text]



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Proyecto de Ley No. **251** de 2021 **C**

“Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes ‘Sacúdete’ y se dictan otras disposiciones.”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene el propósito de establecer la Política de Estado Sacúdete, la cual sienta las bases conceptuales y de gestión para fortalecer el desarrollo de la juventud.

Con ello busca fortalecer y articular el marco institucional de reconocimiento, protección y garantía de los derechos de los y jóvenes establecidos en la ley 1622 de 2013 y la ley 1885 de 2018 y las demás normas relacionadas con los temas de juventudes.

Artículo 2. Sacúdete. Sacúdete es la Política pública para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes, que brinda herramientas para fortalecer y potencializar la capacidad creativa, productiva y vocacional, gracias a procesos de formación, sensibilización y orientación innovadores en habilidades que permitan el fortalecimiento de proyectos de vida sostenibles, con el propósito de conformar una comunidad de jóvenes que se consolidan como agentes de cambio positivo con impacto social a partir de los esfuerzos de un ecosistema de aliados que comparten una visión común.

Sacúdete promueve las habilidades del siglo XXI desde el fortalecimiento de las habilidades esenciales, como la creatividad, la colaboración, innovación, comunicación, pensamiento crítico y resolución de problemas. Las cuales se relacionan con un grupo de destrezas fundamentales como lo son la flexibilidad cognitiva, el análisis y evaluación de sistemas, el razonamiento deductivo e inductivo, la actitud, la inteligencia emocional, la responsabilidad, la iniciativa, la capacidad de persuasión, la tenacidad, la autodisciplina, la negociación, y el trabajo en equipo.

Sacúdete aportará a los jóvenes colombianos herramientas para adquirir conocimientos y desarrollar aptitudes para formular, definir, materializar e impulsar con éxito sus proyectos de vida, a partir del fortalecimiento de competencias socioemocionales que favorezcan el acceso a oportunidades de empleo y emprendimiento, estimulando la permanencia en el sistema educativo, el acceso a la educación, empleo y emprendimiento post secundaria, y la generación de externalidades positivas, como la mitigación de comportamientos de alto riesgo.



2 122

...the ... and ... of ...

... ..

...

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..



Artículo 3. Enfoque metodológico de Sacúdete. La formación y metodologías de entrenamiento disruptivo de Sacúdete están enfocadas en el desarrollo de las nuevas economías, de las industrias culturales y creativas, las industrias verdes, las tecnologías de la información y la comunicación, así como del turismo. Estas habilidades son la creatividad, capacidad de adaptación, curiosidad, innovación y razonamiento cuantitativo, pensamiento crítico, comunicación asertiva, determinación y liderazgo, perseverancia, resiliencia, resolución de problemas y espíritu colaborativo, entre otras.

Artículo 4. Principios para el desarrollo de la estrategia Sacúdete. La política pública de Sacúdete desarrollará bajo los principios de innovación, consciencia social, ambiental, cultura, convivencia ciudadana, y con elementos para la generación de hábitos para la mentalidad emprendedora aplicada a los proyectos para la permanencia y tránsito entre entornos educativos. La vinculación a modalidades de trabajo protegido y decente o la generación de ideas de negocio principalmente en las denominadas nuevas economías del siglo XXI.

Artículo 5. Objetivo de Sacúdete. Brindar procesos de orientación, sensibilización, formación y capacitación, impulsados y fortalecidos con el desarrollo de habilidades para el siglo XXI en la adolescencia y la juventud colombiana a los jóvenes del país para desarrollar sus capacidades y habilidades, generando una sociedad más equitativa e incluyente, creando con la juventud entornos seguros y saludables que faciliten el acceso a oportunidades en materia de educación, empleo y emprendimiento. Así mismo, estimular la permanencia en el sistema educativo, desarrollar un pensamiento crítico y la capacidad para resolver y solucionar problema.

Con esto se tiene el objetivo de generar un sentido de pertenencia y arraigo social por parte de los beneficiarios de la estrategia Sacúdete, a partir de las nociones de solidaridad, colaboración, empatía y trabajo en equipo que permitan la consolidación de una comunidad de beneficiarios, desde los diferentes enfoques territoriales, étnicos, diferenciales y sectoriales.

Artículo 6. Ámbito de Aplicación de Sacúdete. La política pública Sacúdete, adoptada por medio de la presente ley, deberá ser implementada en todo el territorio nacional.

Artículo 7. Competencias. La Consejería Presidencial para la Juventud – Colombia Joven, tendrá a su cargo la función de coordinar técnicamente la implementación de la política pública Sacúdete.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será quien implemente principalmente la política Sacúdete, las estrategias y acciones para su cumplimiento, con el concurso de las demás entidades que determine la Comisión Intersectorial para la Juventud, teniendo en cuenta los lineamientos emitidos desde el Consejo Nacional de Política Pública Juvenil.

De igual manera, cada una de las entidades vinculadas a Sacúdete podrán ejecutar los recursos que dispongan para este efecto en el marco de sus competencias legales y reglamentarias.

El seguimiento de la Política Pública Sacúdete se hará a través de la Comisión Intersectorial para la Juventud.

Artículo 8. Coordinación. La coordinación, intersectorial de la Política pública denominada Sacúdete, estará a cargo de la Consejería Presidencial para la Juventud y la Comisión Intersectorial para la Juventud.

La Comisión Intersectorial para la Juventud establecerá los lineamientos que deberán aplicarse para la implementación nacional y territorial de la Política Pública Sacúdete y deberá ceñirse a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Política Pública Juvenil.

Para la implementación armónica, efectiva y coordinada de la Política Pública Sacúdete, la Comisión Intersectorial para la Juventud, articulará los mecanismos de trabajo conjunto con las diferentes entidades, agencias, organismos, sociedad civil y comisiones intersectoriales, espacios de concertación de grupos sociales o étnicos o de trabajo interinstitucional, que aborden temas relacionados con la juventud, principalmente en temas de educación, empleo y emprendimiento.

Artículo 9. Integración. La Comisión Intersectorial para la Juventud estará integrada por:

1. Un delegado del Presidente de la República.
2. El Consejero Presidencial para la Juventud.
3. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo
4. El Ministro del Interior, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
5. El Ministro de Justicia y del Derecho, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
6. El Ministro de Trabajo, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
7. El Ministro de Salud y Protección Social o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
8. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
9. El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
10. El Ministro de Ciencia, Tecnología e Innovación o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
11. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
12. El Ministro de Educación Nacional, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
13. El Ministro de Cultura, o su delegado que será el Viceministro.
14. El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio o su delegado, que deberá ser el Viceministro de Agua y Saneamiento.
15. El Ministro de Deporte, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.

16. El Ministro de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones, o su delegado, que deberá ser un Viceministro.
17. El Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad.
18. El Director General del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo de la entidad.
19. El Director del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo.
20. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o su delegado, que deberá pertenecer al nivel directivo.
21. El director del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) o su delegado del nivel directivo.

La Consejería Presidencial para la Juventud presidirá y coordinará la Comisión Intersectorial para la Juventud.

PARÁGRAFO: El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en el presente artículo, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 10. Funciones. De la Comisión Intersectorial para la Juventud son:

1. Dirigir la implementación de **Sacúdete** en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal.
2. Coordinar la articulación interinstitucional para la ejecución e implementación de **Sacúdete**.
3. Proponer un esquema de financiación sostenible que haga posible la ampliación de cobertura de **Sacúdete**.
4. Estructurar los esquemas de asociación público-privados en asuntos relacionados con juventudes.
5. Establecer los mecanismos que permitan y convoquen al cumplimiento de lo aquí expuesto.
6. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO: El Gobierno Nacional reglamentará lo dispuesto en el presente artículo, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de su entrada en vigencia.

Artículo 11. Entidades Vinculadas a Sacúdete. Están vinculadas a la Política Pública **Sacúdete** todas las entidades que integran la Comisión Intersectorial para la Juventud, las entidades miembros del Consejo Nacional de Política Pública Juvenil y todas aquellas que este órgano determine como necesarias para la implementación.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, se podrán invitar a aquellas entidades u organismos que la Comisión Intersectorial para la Juventud considere.

Artículo 12. Alianzas para la implementación de Sacúdete. Para la implementación y consolidación de **Sacúdete**, las entidades públicas, y en especial la Consejería Presidencial

para la Juventud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, podrán realizar alianzas con personas naturales o jurídicas de los sectores público y privado y del orden nacional o internacional.

PARÁGRAFO: En la ejecución de las alianzas de orden internacional a las que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y el artículo 20 de la Ley 1150 de 2017.

Artículo 13. Ejecución de Sacúdete: Sacúdete está dirigida al fortalecimiento de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos y las habilidades esenciales, aproximando a los y las jóvenes, las megatendencias que están transformando el mundo en materia tecnológica, social, artística, creativa y cultural.

Su ejecución tendrá como propósito fortalecer las habilidades esenciales y técnicas a través de acompañamientos grupales e individuales que permitan a los participantes reconocer sus habilidades, acceder a información y apropiar conocimientos para tomar decisiones en la materialización de proyectos de vida, dinamización social, económica, cultural de sus territorios permitiendo, entornos físicos de seguridad y convivencia ciudadana.

Finalmente, la ejecución de Sacúdete tiene como propósito apoyar la materialización de las iniciativas de los jóvenes a través de servicios complementarios que potencien y promuevan la sostenibilidad de sus proyectos, por medio de la articulación con proyectos del Gobierno nacional y de los gobiernos locales con miras a la promoción de la educación, el empleo y emprendimiento.

Artículo 14. Financiación de Sacúdete. El Gobierno Nacional proyectará y garantizará los recursos para la implementación de Sacúdete de acuerdo con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. La proyección de recursos se hará sobre la base de las metas de cobertura y gestión que se definan en el marco de la Comisión Intersectorial para la Juventud. Por su parte, las entidades del orden nacional y territorial incluirán en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para su implementación y ejecución.

Para el desarrollo e implementación de esta política pública, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial, de organismos multilaterales, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.

Artículo 15. Vigencia. La presente ley rige desde su sanción y deroga las demás normas que le sean contrarias.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Santiago Valencia G.

Manويل Rodriguez
Senador.

Ruby Chaguis PARRA

Cordialmente,

[Signature]
Daniel Palacios Martínez
Ministro del Interior

[Signature]
EDUARDO RODRIGUEZ

EDUARDO EMILIO PARRAS OVELLO

De los honorables congresistas:

[Signature]
Eduardo Londono

[Signature]
JORISNS M. MARTI

[Signature]
Alfredo Delgado

[Signature]
JUAN MANUEL DAZA

[Signature]
Jaime Rodriguez C.

[Signature]

[Signature]
Jose Gustavo Padilla O.
valle

[Signature]
Jennifer Arica

[Signature]
Jose E. Lora

Elbert DIAZ L.

[Signature]
Hany Gutierrez

[Signature]
Ada P. Aguado

[Signature]
Agdes Lizarrato C.

[Signature]
Hylla Romero

[Signature]
HS Juan D. Ganez
J.D.G.

PROYECTO DE LEY ____ DE 2021

“Por la cual se establece la Política de Estado para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes ‘Sacúdete’ y se dictan otras disposiciones.”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1. Objeto del proyecto ley

La presente ley tiene el propósito de establecer la Política de Estado Sacúdete y fijar las bases conceptuales, técnicas y de gestión para aportar y fortalecer el desarrollo continuo de la juventud¹. Con ello se propone fortalecer el marco institucional de reconocimiento, protección y garantía de los derechos de los jóvenes establecidos en el Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013 y Ley 1885 de 2018).

2. Consideraciones técnicas

Los jóvenes tienen el potencial de ser actores fundamentales para el desarrollo social y productivo de las sociedades modernas en la medida en la que accedan a las condiciones y oportunidades necesarias para fortalecer sus capacidades. En ese sentido, la institucionalidad tiene la responsabilidad de aportar y fortalecer que los jóvenes accedan a procesos de formación enfocados al desarrollo de habilidades que les permitan afrontar los desafíos desde entornos productivos que impacten positivamente sus comunidades.

En América Latina, los avances en los últimos 15 años en el acceso a la educación superior han sido sustanciales. Según datos del Banco Mundial, el número de estudiantes de programas de educación superior prácticamente se duplicó, pero solo la mitad de ellos obtuvieron su título.

El porcentaje de jóvenes inscritos en Institutos de Educación Superior en América Latina pasó de 21% en el año 2000 a 40% en el año 2010. Además, se han evidenciado avances importantes en el acceso a la educación superior, especialmente entre sectores de ingreso bajo y medio.

Entre las causas de la deserción de institutos de Educación Superior se encuentra la baja preparación académica recibida en la educación media y la falta de recursos económicos para finalizar los estudios de educación superior.

¹ Ley 1622 de 2013 Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.
Joven.

Toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía

Sin embargo, la tasa de empleo de la población joven en la región presenta indicadores preocupantes, situación que se agravará a partir de las consecuencias generadas por el COVID-19. De acuerdo con el director de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para América Latina y el Caribe, Vinicius Pinheiro, *“Cuando hay una crisis, los jóvenes están entre los primeros en perder sus empleos, principalmente los que están en la economía informal, y en sectores como turismo, transporte, comercio no electrónico y otros servicios en los cuales el teletrabajo no es una opción”*.

De acuerdo con cifras de la OIT², de los 110 millones de jóvenes en América Latina y el Caribe hay 9,4 millones de jóvenes desempleados, 23 millones que no estudian, ni trabajan, ni están en capacitación, y más de 30 millones que sólo consiguen empleo en condiciones de informalidad. Además, la participación de los jóvenes en la tasa laboral ha descendido de forma leve, pasando del 53,7% al 48,7% entre el año 2000 y el año 2020.

Colombia no es ajena a las cifras globales en los temas de acceso a educación superior y tasas de empleo. En materia de educación superior, los años recientes presentaban una tendencia positiva con mejoras significativas, la cual se vio interrumpida en 2018, año en el que las matrículas nuevas en las Instituciones de Educación Superior disminuyeron 11,4%, según cifras del Ministerio de Educación Nacional.

Lo anterior se explica por las dificultades de acceso en zonas rurales y periféricas como los departamentos de Amazonas, Guainía y Vichada. Se prevé que la pandemia del COVID-19 agrave esta situación, al dificultar la presencialidad de las clases en la mayoría de las aulas universitarias.

La tasa cobertura de la educación superior es del 52,8%, lo que refleja que una gran parte de los jóvenes no alcanza a ingresar a este nivel educativo. Vale la pena mencionar que la meta trazada en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) establece que, para el año 2030, el 80% de la población debe tener acceso a la educación superior.

Los territorios en los que se concentra el mayor número de estudiantes de educación superior son: Bogotá (800 mil matriculados), Antioquia (334 mil matriculados), Valle del Cauca (182 mil matriculados), Atlántico (136 mil matriculados), y Santander (127 mil matriculados). Por otra parte, lugares con menor registro de matriculados son: Amazonas, Guainía y Vaupés.

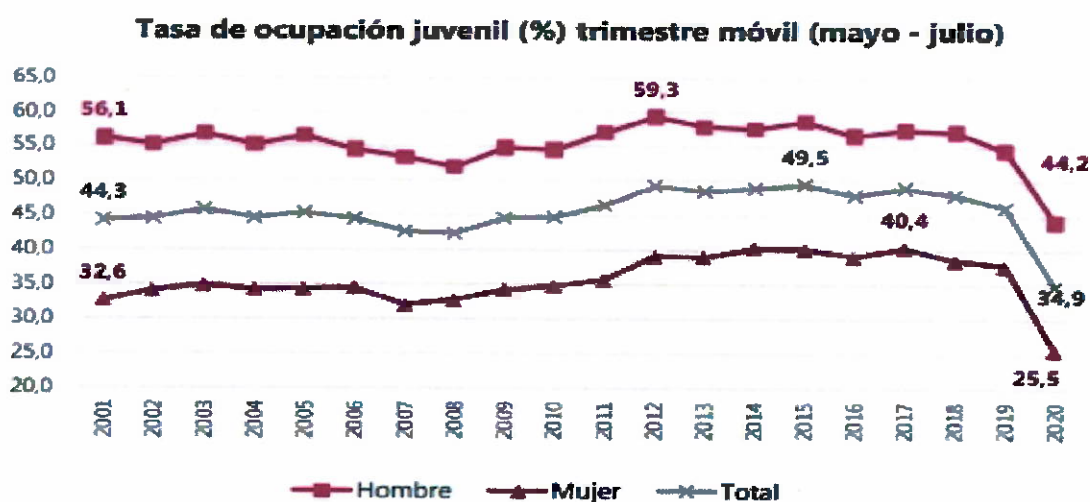


El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

De acuerdo con los indicadores del DANE, la tasa de desempleo de la población joven se ubicó en 29,7%, registrando un aumento de 12,2 p.p. frente al trimestre móvil mayo - julio 2019 (17,5%). Para las mujeres esta tasa se ubicó en 37,7% aumentando 15,4 p.p. frente al trimestre móvil mayo - julio 2019 (22,3%). La tasa de desempleo de los hombres fue 24,1%, aumentando 10,2 p.p. con respecto al mismo periodo del año anterior (13,9%)².

El trimestre móvil de mayo a julio del 2020 presentó la menor tasa histórica de ocupación (34,9%) frente a los mismos trimestres desde el año 2001. La tasa de ocupación para los hombres jóvenes fue de 44,2% frente a una tasa de 25,5% de las mujeres jóvenes, representando una brecha de 18,7 p.p.³.



Tasa de ocupación de los jóvenes de 14 a 28 años según sexo Fuente: DANE – Gran Encuesta Integrada de Hogares GEIH (DANE, 2020)

Competencias socioemocionales y del Siglo 21

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las competencias del Siglo 21 son el pensamiento crítico, la resolución de problemas, la comunicación y la colaboración, la creatividad e innovación, el manejo adecuado de la información, el conocimiento de medios, la alfabetización o sociales e

² Boletín Técnico Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) Mayo – julio 2020 DANE

³ Panorama sociodemográfico de la juventud en Colombia ¿Quiénes son, ¿qué hacen y cómo se sienten en el contexto actual? DANE

interculturales, la iniciativa y autonomía, la productividad y rendición de cuentas, el liderazgo y la responsabilidad⁴.

Cada una de las competencias mencionadas anteriormente son importantes porque son esenciales para el desarrollo personal y facilitan la inclusión en el mercado laboral. Sin embargo, a pesar de la alta importancia del desarrollo de dichas competencias, en la población juvenil aún se presentan brechas, que obstaculizan la realización de sus proyectos de vida digna.

A partir los diagnósticos realizados en los últimos años y para conjurar los indicadores negativos que asedian a la juventud, el gobierno nacional incluyó el artículo 209 en la Ley 1955 de 2020, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, introduciendo así la estrategia Sacúdete de la siguiente manera:

“Artículo 209. Estrategia Sacúdete. El Gobierno nacional, bajo la coordinación técnica de la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven”, reglamentará e implementará la Estrategia Sacúdete, cuyo objeto es desarrollar, fortalecer y potenciar los talentos, capacidades y habilidades de los jóvenes, a través de la transferencia de conocimientos y herramientas metodológicas, que faciliten la inserción en el mercado productivo y la consolidación de proyectos de vida legales y sostenibles.

Las entidades vinculadas a la implementación de la Estrategia Sacúdete son: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Cultura, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Departamento para la Prosperidad Social, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Departamento Administrativo Nacional de Estadística, SENA, ICBF y Coldeportes.

Para el diseño e implementación de esta estrategia, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial, de organismos internacionales de desarrollo, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas”.

Sacúdete tiene la meta de articular los esfuerzos de los sectores público y privado, de las organizaciones de la sociedad civil, la academia y la cooperación internacional en favor de los jóvenes colombianos.

⁴ Documento CONPES, Concepto favorable a la nación para contratar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por USD 50 millones, o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el programa para desarrollar habilidades del siglo 21 en la adolescencia y la juventud colombiana. Pag 16 y 17

Este programa reúne un conjunto de proyectos, acciones y servicios dirigidos a esta población, con el fin de prestar una atención integral que haga efectivo el desarrollo pleno de las habilidades y capacidades de los jóvenes de 14 a 28 años.

Seguridad y convivencia

Todos los jóvenes de Colombia tienen derecho a recibir protección contra el abuso, la explotación y cualquier tipo de violencia, de acuerdo con las cifras reflejadas en la encuesta “Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (EVCNNA)” publicados en el año 2019, se muestra que el porcentaje de jóvenes entre los 18 y 24 años que sufrió violencia sexual, física o psicológica antes de los 18 años fue de 40,8% en mujeres y 42,1% en hombres.

Entre el total (hombres y mujeres combinados) de encuestados/as de 13 a 17 años que asistían a la escuela, el 4.4% indicó que en los últimos 30 días había faltado a la escuela o que no había salido de su casa por temor a la violencia, y el 7.1% indicó que habían llevado un arma en los últimos 30 días. Entre todos los adolescentes de 13 a 17 años que habían sido víctimas de violencia física, el 24.8% indicó que también se habían visto involucrados en la violencia comunitaria. **Entre el total de los jóvenes de 18 a 24 años que habían sido víctimas de violencia física, el 31.5% indicó que también se habían visto involucrados en la violencia en la comunidad⁵.**

Tabla 7.2.2. Prevalencia de haber sufrido una lesión física o herida como resultado de violencia física[1], en personas de 18 a 24 años que fueron víctimas de violencia física en los últimos 12 meses– Colombia Encuesta de Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (EVCNNA), 2018.

	MUJERES % (95% IC)	HOMBRES % (95% IC)	TOTAL % (95% IC)
	Mujeres (n=83)	Hombres (n=59)	(n=142)
Sufrieron lesiones a causa de violencia física en los últimos 12 meses	79.1 (61.7 - 96.4)	42.6 (16.0 - 89.1)***	64.0 (45.2 - 82.7)

Fuente: Anexo: Tablas de datos EVCNNA en Colombia (nacional)

La construcción de entornos protectores y el desarrollo de capacidades, sumado a la mejor atención posible, son elementos fundamentales para superar los retos que enfrentan los jóvenes de Colombia, por ello crear un entorno sano y saludable también hace parte de la estrategia Sacúdete, con el fin de prevenir problemas en el desempeño social y la salud de los jóvenes del país. Además de ofrecer alternativas y oportunidades para enfocar las habilidades y las capacidades de los jóvenes, generando oportunidades de desarrollo social y económico en el marco de la legalidad y previniendo situaciones de riesgo.

Marco normativo:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 45 establece que: “*El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la*

⁵ Encuesta Nacional de Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes EVCNNA 2018 PAG 88

participación de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”.

El reconocimiento de la participación de la juventud en los escenarios públicos es un lineamiento trazado en la Constitución política de Colombia, por ese motivo se expidió como marco normativo en temas relacionados con esta población, la **Ley 375 de 1997 “Por la cual se crea la ley de la juventud y se dictan otras disposiciones”**. Esta ley tuvo como designio que los jóvenes del país sean reconocidos como agentes de cambio en la sociedad, asimismo se establecieron las bases para que el Estado pudiera implementar y orientar políticas públicas dirigidas específicamente para los jóvenes.

Posteriormente se expidió la **Ley 1622 de 2013 “Por medio de la cual se expide el Estatuto de la Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones”**, la cual estableció mecanismos que le permiten a los jóvenes participar de manera efectiva en la solución de sus propios conflictos, creando procesos, instancias y herramientas jurídicas de fácil acceso, desarrollado mediante el Sistema Nacional de Juventudes.

Es preciso señalar que el Estatuto de Ciudadanía Juvenil garantizó la incidencia política y participación de los jóvenes en el país, permitiendo el fortalecimiento de las capacidades institucionales encaminadas a estos fines, implementando la articulación y participación de varias entidades públicas. También creó el Consejo Nacional de Políticas Públicas de Juventud que se define como una instancia que realiza seguimiento, control y evaluación de las políticas y los derechos de los jóvenes en todo el territorio nacional.

Este Consejo también se fundamenta en una garantía de los derechos y deberes de los jóvenes conformado como lo establece la Ley 1885 de 2018 así:

“(…) ARTÍCULO 18. El artículo 27 de la Ley 1622 de 2013 quedará así: Artículo 27. Conformación del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud. El Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud estará conformado así: 1. El Presidente de la República o su delegado del nivel directivo. 2. El director de la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven”. 3. El ministro del Interior o su delegado del nivel directivo. 4. Ministerio de Justicia y el Derecho o su delegado del nivel directivo. 5. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o su delegado del nivel directivo. 6. Ministerio de Educación o su delegado del nivel directivo. 7. Ministerio de Salud y de la Protección Social o su delegado del nivel directivo. 8. Ministerio de Trabajo o su delegado del nivel directivo. 9. Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado del nivel directivo. 10. Ministerio de Cultura o su delegado del nivel directivo. 11. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o su delegado del nivel directivo. 12. Ministerio de Relaciones Exteriores o su delegado del nivel directivo. 13. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado del nivel directivo. 14. Un Gobernador elegido por la Federación de Departamentos o su delegado del nivel directivo. 15. El director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado del nivel directivo. 16. El director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado del nivel directivo. 17. El director del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena) o su delegado

del nivel directivo. 18. El director del Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) o su delegado del nivel directivo. 19. El director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación (Colciencias) o su delegado del nivel directivo. 20. El director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social o su delegado del nivel directivo. 21. El director de la entidad encargada del postconflicto o su delegado del nivel directivo. 22. Tres (3) representantes del Consejo Nacional de Juventud, los que serán elegidos por el mismo, de acuerdo a su reglamentación interna.

El Consejo será presidido por el presidente de la República o su delegado del nivel directivo y podrá tener en calidad de invitados a actores del sector público, privado, academia, agencias de cooperación internacional y organizaciones juveniles. PARÁGRAFO transitorio. Mientras se lleva a cabo la unificación de la elección de los Consejos de Juventud, el Consejo Nacional de Políticas Públicas de Juventud podrá sesionar con el resto de sus miembros.

PARÁGRAFO. La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la juventud la ejercerán de manera conjunta la Dirección del Sistema Nacional de Juventud "Colombia Joven" y el Departamento Nacional de Planeación.

La Consejería Presidencial para la Juventud

La Consejería Presidencial para la Juventud⁶ - Colombia Joven, es la entidad encargada de asesorar y asistir al Gobierno Nacional y a las entidades territoriales, en el diseño, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que promuevan la generación de oportunidades para la juventud y la eliminación de las barreras para su desarrollo, con miras a su transformación integral y al goce efectivo de sus derechos. El Decreto 1784 de 2019, modificado por el Decreto 876 de 2020.

En ese sentido, el Artículo 6 del Decreto 876, dispuso las siguientes funciones principales para la Consejería Presidencial para la Juventud - Colombia Joven:

- 1. Asesorar al presidente de la República, al Jefe de Gabinete y a las entidades del Estado a nivel nacional y territorial, en el diseño, implementación, ejecución, seguimiento, evaluación y coordinación de las políticas públicas que promuevan la generación de oportunidades para la juventud y el goce efectivo de sus derechos.*
- 2. Dirigir el Sistema Nacional de Juventud, de acuerdo con los principios y disposiciones contenidos en la Ley 1622 de 2013 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

⁶ <http://www.colombiajoven.gov.co/colombiajoven/queescolombiajoven> ⁸
<http://www.colombiajoven.gov.co/colombiajoven/legislacion>

3. *Coordinar y participar, en articulación con las demás entidades del Estado, el sector privado y organismos internacionales, en el diseño e implementación de estrategias nacionales y territoriales, orientadas a la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y la prevención de vulneraciones, el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias individuales y colectivas, la consolidación de proyectos de vida, el fortalecimiento de los vínculos familiares y la construcción de capital social, teniendo en cuenta el enfoque de derechos y diferencial, así como la pertenencia étnica e intercultural.*

En relación con la normatividad colombiana, se destacan las siguientes: ⁸

Leyes de la República complementarias en temas de juventud

Ley 1014 del 26 de enero de 2006 o Ley de Fomento a la Cultura del Emprendimiento - Que con diez objetivos básicos establece la promoción de los jóvenes emprendedores y sus organizaciones en Colombia.

Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010 o Ley de Formalización y Generación de Empleo – que tiene por objeto la formalización y la generación de empleo, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.

Sentencias

Sentencia C-862/12 - Revisión constitucional del Proyecto de Ley Estatutaria No. 169/11 Senado – No. 014/11 Cámara “Por medio de la cual se expide el Estatuto de la Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones”.

Sentencia C-484/17 - Revisión constitucional del proyecto de ley estatutaria No. 27/15 Senado – No. 191/15 Cámara, “por la cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones”.

Temas de empleabilidad Juvenil

Directiva Presidencial N°1 2020 - Vinculación y Contratación de Jóvenes entre 18 y 28 años.

Temas de voluntariado Juvenil:

Ley 720 del 24 de diciembre de 2001 o Ley de Acciones Voluntarias - que tiene por objeto promover, reconocer y facilitar la Acción Voluntaria como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad, la corresponsabilidad social, reglamentar la acción de los voluntarios en las entidades públicas o privadas y regular sus relaciones.

Ley 1505 del 5 de enero de 2012 – que tiene por objeto crear el Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta como parte del Sistema Nacional de Prevención y

Atención de Desastres, así como reconocer y estimular la labor de los voluntarios que hacen parte de este y potenciar su formación y competencias ciudadanas.

Decretos

Decreto 4290 del 25 de noviembre de 2005 - Donde se reglamenta la Ley 720 de 2001 o Ley de Voluntariado.

Decreto 2365 de 2019 - Por el cual se modifica el Reglamentario Único del Sector de Función Pública (Decreto 1083 de 2015), en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público.

Decreto 1784 de 2019 - Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 876 de 2020 - Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Decreto 879 de 2020- por el cual se creó la Dirección de Adolescencia y Juventud en el ICBF.

Resolución y Directiva de la Procuraduría General de la Nación:

Resolución No. 400 del 08 de agosto de 2017:

Por medio de la cual se crea el Comité de Seguimiento al Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013).

Directiva No. 003 del 11 de agosto de 2017:

Por medio de la cual se dictan disposiciones para la Dirección del Sistema Nacional de Juventud - Colombia Joven y para alcaldes municipales e instrucciones para la constitución y registro de las Plataformas de las Juventudes.

Documentos Conpes

Número 173 de 2014 - Lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes. Este documento busca generar una serie de acciones que permitan que la población joven del país pueda vincularse más y mejor al sector productivo. Así, se espera potencial el rol de los jóvenes como actores claves en el desarrollo del país y que este rol sea reconocido por los diferentes actores de la sociedad. Finalmente, se busca desarrollar el capital humano de los jóvenes, de tal manera que estén mejor preparados al momento de decidir su futuro profesional y laboral.

Número 4006 de 2020 - Concepto favorable a la nación para contratar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por USD 50 millones, o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el programa para desarrollar habilidades del siglo 21 en la adolescencia y la juventud colombiana-. El cual tiene la finalidad de financiar el Programa para Desarrollar Habilidades del Siglo 21 en la Adolescencia y la Juventud Colombiana que permitirá impulsar el fortalecimiento y la articulación institucional para la actualización de los lineamientos para la juventud y la consolidación de la Estrategia Sacúdete, la estrategia busca fortalecer las políticas públicas para la juventud a través de una mayor coordinación interinstitucional, eficiente gestión de recursos y seguimiento a resultados, así como el apoyo al desarrollo e implementación en territorio de la Estrategia Sacúdete utilizando metodologías de formación alineadas con la política educativa, laboral y productiva del país.

Adicionalmente, con este documento CONPES se busca contribuir al cumplimiento de los objetivos sectoriales y retos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*, en cabeza del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y la Consejería Presidencial para la Juventud (Colombia Joven). La solicitud propuesta se hace de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, especialmente en el parágrafo 2° del artículo 41 y los artículos 2.2.1.6. y 2.2.1.2.1.2. del Decreto 1068 de 2015, en consideración de la importancia de promover el bienestar de la adolescencia y la juventud colombiana. La operación de crédito prevé un período de ejecución de cuatro años (2021- 2024).

Elecciones a los Consejos de Juventud

Los Consejos de Juventud son mecanismos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los jóvenes ante la institucionalidad. El Estatuto de Ciudadanía Juvenil prevé consejos locales, municipales, distritales, departamentales y nacional de juventud.

3. Estrategia Sacúdete

Sacúdete tiene como objetivo generar motivación y arraigo en los jóvenes, promover la ocupación, y fortalecer sus habilidades para la adaptación a las cambiantes situaciones de nuestra sociedad a partir de un respaldo institucional de actores que garanticen su desarrollo integral. En ese sentido, Sacúdete se define como una estrategia cuyo propósito es crear una comunidad incluyente de jóvenes que, mediante una metodología de entrenamiento disruptivo, se puedan transformar en agentes de cambio social y productivo a través de la inspiración, el descubrimiento de talentos y el desarrollo de habilidades para la vida.

La Consejería Presidencial para la Juventud será la encargada de la coordinación de la implementación de la estrategia Sacúdete. Así mismo, el Instituto Colombiano de Bienestar

Familiar, a través de su Dirección de Adolescencia y Juventud, será la principal ejecutora de Sacúdete, a partir del Decreto 879 de 2020.

Lo anterior permitirá la consolidación de una coordinación de alianzas institucionales que respalde y garantice las condiciones para el desarrollo integral institucional de la juventud, hasta los 28 años de vida, cumpliendo así con la meta de propiciar un acompañamiento desde los 0 hasta los 28 años por parte del Estado.

La Estrategia Sacúdete se verá impulsada y fortalecida por el Programa para desarrollar habilidades del Siglo 21 en la adolescencia y la juventud colombiana. Este programa tiene como fin motivar a la juventud a continuar y afianzar sus proyectos de vida, contribuyendo de esta manera al cierre de brechas mediante el acompañamiento y el acceso continuo a la información al conocimiento; además tiene dentro de sus objetivos preparar la juventud para asumir los retos y las oportunidades que traen los nuevos avances en el marco de la 4RI⁷.

El Programa para desarrollar habilidades del Siglo 21 en la adolescencia y la juventud colombiana contribuirá a fomentar el fortalecimiento y articulación institucional en temas de juventud a través de tres componentes: *(i) dotar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a la Consejería Presidencial para la Juventud (Colombia Joven) de las herramientas para consolidar una mayor coordinación interinstitucional; (ii) la implementación en territorio de la Estrategia Sacúdete y (iii) apoyar la creación y fortalecimiento de los espacios físicos en las zonas del país donde se aplicará la Estrategia.*

Objetivos

- a. Brindar procesos de formación a jóvenes de todo el país, de distintas realidades y comunidades, priorizando especialmente la atención a jóvenes que se reconocen como parte de grupos étnicos, jóvenes en condiciones vulnerables y territorios apartados, jóvenes rurales, jóvenes con dificultades de acceso a la oferta del Estado, jóvenes objeto de brechas en materia de empleo, emprendimiento y educación, y poblaciones especiales, incluyendo población víctima, jóvenes en situación de reincorporación, jóvenes LGBTIQ, jóvenes con discapacidad y jóvenes que se reconocen como parte de una minoría, entre otros.
- b. Generar una sociedad más equitativa en la cual se cierren brechas y se garantice la dignidad de los jóvenes, creando entornos seguros y saludables, donde se reduzca la desocupación y la inactividad, y con ello también se evite el reclutamiento por parte de grupos ilegales.
- c. Promover la diversificación productiva e innovadora con enfoque territorial y resignificar las actividades y oficios tradicionales.

⁷ Documento CONPES, Concepto favorable a la nación para contratar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por USD 50 millones, o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el programa para desarrollar habilidades del siglo 21 en la adolescencia y la juventud colombiana. Pag 7-8

- d. Aprovechar y cultivar la creatividad de los jóvenes para impulsar nuevas formas de sostenibilidad y de crecimiento como país.
- e. Mapear y aprovechar las potencialidades y vocaciones de los territorios y del capital humano del país, partiendo de la formulación de proyectos de vida sostenibles, la formación para el empleo con enfoque vocacional y el desarrollo de la juventud a partir de los lineamientos del desarrollo sostenible.
- f. Generar procesos de motivación por parte de los jóvenes, al fomentar en ellos la innovación y creatividad, con el propósito formar ciudadanos conscientes, comprometidos, con sentido social y que desarrollen el pensamiento crítico.

Enfoques de la estrategia Sacúdete:

Se garantizará la implementación de la estrategia Sacúdete teniendo en cuenta los siguientes enfoques:

Enfoque Diferencial e Interseccional

Este enfoque permite reconocer las diferencias sociales, culturales e históricas de los sujetos individuales y colectivos teniendo en cuenta su edad, pertenencia étnica, discapacidad, así como condiciones sociales, económicas, políticas y religiosas, afectaciones relacionadas con la violencia social y política, ubicación geográfica, situaciones legales o el tipo de estatus migratorio. Propone reconocer las particularidades de adolescentes y jóvenes, sus familias y entornos en los que transcurren sus vidas con el objetivo de diseñar e implementar acciones afirmativas, específicas y diferenciales que contribuyan al goce efectivo de sus derechos desde una perspectiva de reconocimiento a la diversidad (ICBF, 2019).

Enfoque Diferencial de Género

El mencionado enfoque implica el reconocimiento de las relaciones desiguales de poder basadas en el género y las diferentes manifestaciones en las que estas relaciones exacerban las violencias. A partir de este reconocimiento, se promueven acciones dirigidas a promover la equidad, valorar la diversidad, prevenir las diferentes formas de violencias por razones de sexo y género que afectan a la adolescencia y la juventud, y fomentar nuevas formas de relacionamiento social en el marco de la convivencia armónica, el respeto y la transformación de imaginarios y estereotipos de género que perpetúan la discriminación.

Enfoque Diferencial en Discapacidad

El presente enfoque garantiza que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones bajo el principio de inclusión social, de manera que cualquier adolescente y joven, con y sin discapacidad, pueda acceder a la oferta sin discriminación alguna por su condición particular (ICBF, 2019). Lo anterior parte del entendimiento de lo planteado en la

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006) que sostiene que la discapacidad es "un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". (Organización de las Naciones Unidas, 2006).

Enfoque Diferencial Étnico

El enfoque Diferencial Étnico parte del reconocimiento de grupos humanos con características históricas, sociales y culturales comunes, que se conciben como sujetos colectivos de derechos y a su vez como sujetos individuales. Los derechos colectivos de los grupos indígenas, gitanos, negros, afrodescendientes, raizales y palenqueros en Colombia son fundamentales conforme lo establece la Constitución Política de 1991 (ICBF, 2019). El presente enfoque vinculará para todos sus efectos a los cuatro grupos étnicos referidos en la Constitución Nacional, reconociendo sus particularidades y potencialidades en el marco de las interpretaciones normativas y jurisprudenciales vigentes.

Enfoque de Desarrollo Humano

El mencionado enfoque parte del reconocimiento del ser humano como un ser integral y holístico. El enfoque de Desarrollo Humano concibe los derechos como libertades que tienen los sujetos para ser y hacer, y plantea el reconocimiento y desarrollo de habilidades para alcanzar sus metas de realización y materialización de estos derechos. Adicionalmente, se promueve de manera amplia la autonomía como una expresión del desarrollo la cual comprende las capacidades, la autonomía social y económica que implica la capacidad de los sujetos para interactuar con las oportunidades que brindan sus entornos para la consolidación de su proyecto de vida y la autonomía política, la cual hace referencia a las capacidades de movilización, participación y ciudadanía (ICBF, 2019).

Enfoque de Curso de Vida

Este enfoque reconoce que el desarrollo humano es un continuo que ocurre a lo largo de la vida y está determinado por trayectorias, sucesos, hitos, tránsitos, ventanas de oportunidad y efectos acumulativos que generan experiencias vitales particulares que se gestan en los entornos en donde los seres humanos se desarrollan (ICBF, 2019). En este sentido, las acciones diseñadas e implementadas deben considerar de manera particular el desarrollo individual de cada sujeto con el objetivo de responder a las necesidades de afianzamiento y fortalecimiento de habilidades que le permitan interactuar, incidir y participar en la construcción de su proyecto de vida (Heikkinen, 2010).

Enfoque de Desarrollo Naranja

El mencionado enfoque responde a los planteamientos y postulados de la “Economía Naranja”, según el cual “las ideas se transforman en bienes y servicios culturales, cuyo valor está determinado por su contenido de propiedad intelectual” (Buitrago F & Duque I, 2013). En este sentido, Sacúdete busca que, por medio de la apropiación y el fortalecimiento de los talentos y creatividad innata de adolescentes y jóvenes, se contribuya al cierre de brechas y a la equidad, mediante el acompañamiento y el acceso a la información y conocimiento, preparándose para asumir retos y participar de las oportunidades que traen las nuevas economías en el marco de la Cuarta Revolución Industrial.

Los talentos y la creatividad encontrados en los territorios se traducen en aquellos activos y recursos propios con los que se potenciará a adolescentes y jóvenes como agentes de cambio social y con capacidades de afrontar situaciones de riesgo (ICBF, 2019). El programa permitirá que adolescentes y jóvenes desarrollen de forma integral talentos individuales a través del aprovechamiento del tiempo libre, la consolidación de sus proyectos de vida y el fortalecimiento de lazos familiares y de capital social.

Enfoque de Seguridad Humana

De acuerdo con el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, Ley 1622 de 2013, el presente enfoque busca garantizar aquellas condiciones mínimas necesarias para generar en las y los adolescentes y jóvenes seguridad emocional, física, psicológica, de las personas y las sociedades y asegurar la convivencia pacífica en cada territorio del país.

Población objetivo:

La estrategia está dirigida a jóvenes entre los 14 y los 28 años, con el propósito de cerrar brechas y de promover los principios de equidad, universalidad, participación, oportunidad, representación e inclusión, a partir de la Agenda 2030, con la meta de “no dejar a nadie atrás”. Para ello, se priorizará especialmente la atención a jóvenes que se reconocen como parte de grupos étnicos, jóvenes en condiciones vulnerables y territorios apartados, jóvenes rurales, jóvenes con dificultades de acceso a la oferta del Estado, jóvenes objeto de brechas en materia de empleo, emprendimiento y educación, y poblaciones especiales, incluyendo población víctima, jóvenes en situación de reincorporación, jóvenes LGBTIQ, jóvenes en situación de discapacidad y jóvenes que se reconocen como parte de una minoría, entre otros.

Metodología Sacúdete

Sacúdete funciona como una sombrilla a partir de la cual distintas metodologías y operadores se incorporan a la estructura a partir de las alianzas realizadas como ramificaciones.

La metodología de Sacúdete corresponde a la visión de transformación de los jóvenes en agentes de cambio y a la conformación de una red y una comunidad diversa e incluyente con arraigo social y que se forma en habilidades para la vida.

La metodología de la estrategia Sacúdete tiene como estructura fundamental las siguientes fases:

Inspírate: inspírate está dirigida al fortalecimiento de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos y las habilidades esenciales, aproximando a los y las jóvenes a las megatendencias que están liderando el mundo en materia tecnológica, social y cultural.

Enfócate: Esta fase tiene como propósito fortalecer las habilidades técnicas a través de acompañamientos grupales e individuales semanales, que permitan a los participantes reconocer habilidades, acceder a información y apropiar conocimientos para tomar decisiones en la materialización de sus proyectos de vida, que aporten a la dinamización social, económica y cultural de sus territorios. Esto a través de principios de innovación, consciencia social, ambiental, ciudadana y con elementos para la generación de hábitos para la mentalidad emprendedora aplicada a los proyectos para la permanencia y tránsito entre entornos educativos, la vinculación a modalidades de trabajo protegido y decente o la generación de ideas de negocio principalmente en cuatro sectores de la economía: verde, TIC, naranja y turismo.

Transfórmate: Tiene como propósito apoyar la materialización de las iniciativas de los participantes a través de servicios complementarios que potencializan y promueven la sostenibilidad de sus proyectos, por medio de la articulación con proyectos del Gobierno nacional y de los gobiernos locales con miras a la promoción de las 3E: Educación, Empleo y Emprendimiento. Dicha oferta se materializa a través de la fase Transfórmate con la participación del sector público y privado que ancle ofertas especializadas de habilidades técnicas para complementar los proyectos de vida de las y los adolescentes y jóvenes. Esto a partir de la identificación de actores sociales públicos y privados que generan oportunidades de educación, empleo o emprendimiento a partir de la innovación, el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo local de las comunidades.

Para lograr estas articulaciones con la oferta que tienen otras entidades nacionales y territoriales, la Consejería Presidencial para la Juventud y el ICBF diseñarán una metodología para lograr consolidar estas alianzas.

Alianzas

Sacúdete implica la consolidación de alianzas estratégicas en todos los ámbitos de la sociedad, con entidades del orden nacional, departamental y municipal, así como con el sector privado, la sociedad civil y la comunidad internacional, que permitan generar dinámicas de cooperación y corresponsabilidad que garanticen la sostenibilidad.

Además de fomentar la diversificación e innovación social y productiva con enfoque territorial, el mapeo y aprovechamiento de las potencialidades y vocaciones de los territorios



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

y del capital humano del país a partir de la formulación de proyectos de vida legales y sostenibles.

4. Necesidad

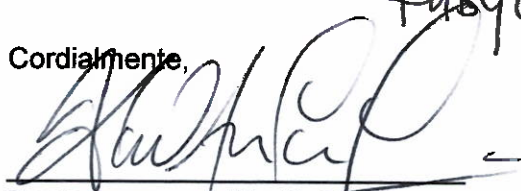
A partir de este diagnóstico, el Gobierno nacional, a través de la Consejería Presidencial para la Juventud y el ICBF, ha avanzado en la estructuración de la estrategia Sacúdete para potenciar los talentos y las oportunidades para los jóvenes entre 14 y 28 años, para la conformación de proyectos de vida, prevención de riesgos, disminución de brechas y desigualdades, a través del fortalecimiento de habilidades socioemocionales y técnicas, que permita a los jóvenes descubrir su vocación, participar de manera activa en sus comunidades y conectarse con el desarrollo de sus territorios.

En consecuencia, se hace necesario elevar la estrategia Sacúdete a Ley de la República e implementarla como una política de Estado, para garantizar su sostenibilidad y permanencia en el tiempo.

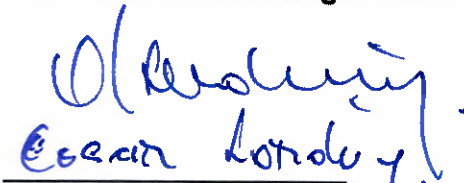
5. Impacto Fiscal:

De conformidad con lo establecido en la ley 819 de 2003, el impacto fiscal será estimado por el Ministerio de hacienda y crédito público.

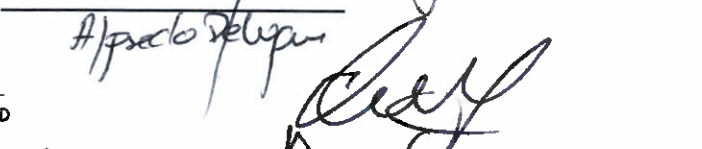
Cordialmente,


Daniel Palacios Martínez
Ministro del Interior

De los honorables congresistas:

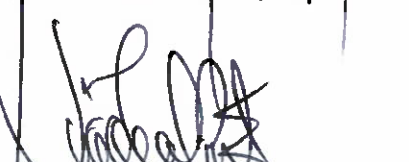

Cesar Lopez

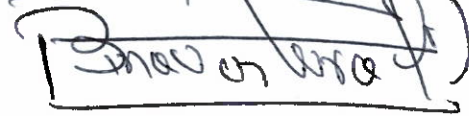

Alvaro Ospina


Jaime Rodríguez

Sylvia Romero


SORISNA MATIZ


JUAN MANUEL DAZA


Sharon Vera



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Jorge Gustavo Padilla
Rpt. Valle

Elbert Diaz L.

Edmundo Emilio Prietas Cuervo

Santiago Valtuna G.

Jorge E. Tanguy
Haybert

Jose Alvaro Rodriguez
suador



CAMARA DE REPRESENTANTES
SECRETARÍA GENERAL

El día 18 de Agosto del año 2021

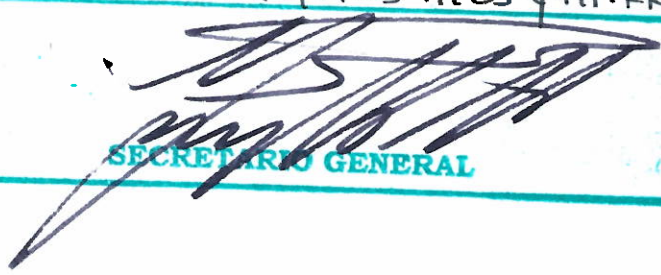
Ha sido presentado en este despacho el
Proyecto de Ley X Acto Legislativo

No. 252 Con su correspondiente

Exposición de Motivos, suscrito Por: Ministro Interior

Dr Daniel Palacios Martinez, H. Juan Diego Gomez

H.R Jennifer Arias Falla y otros H. SS y H. RR


SECRETARIO GENERAL